

dos miserables traidores esbirros del traidor y déspota Bustamante. Hoy ha presentado Sanchez Ochoa una queja al tribunal de justicia: veremos qué resuelve. Si el congreso no remedia estos males, ni cuida de la dignidad de sus miembros, es necesario resolverse á perder las ilusiones sobre conservacion de la paz, y que el pueblo se haga justicia por sí mismo.

«Autorizo á vd. para que lea este párrafo de mi carta, relativo á Sanchez Ochoa, en el congreso; y que vd. apoye la justicia que asiste al pueblo potosino, ante la representacion nacional, son los deseos de su afectísimo amigo y seguro servidor.»

El C. MATA dijo: que abunda en los mismos sentimientos del C. Zarco respecto de que se corrija el atentado cometido contra el C. Sanchez Ochoa; pero que cree que el medio propuesto de llamar al ciudadano ministro de gobernacion para que informe, no es arreglado á la constitucion; que segun ella, el conocimiento de este negocio pertenece á los tribunales federales: que la cuestion del C. Sanchez Ochoa es compleja, porque tiene la inmunidad como diputado; (dió lectura al artículo relativo de la constitucion, y continuó diciendo): que el abuso que se ha cometido en el negocio del C. Sanchez Ochoa, da lugar á controversias de mucha importancia, pues los Estados aunque son soberanos en su régimen particular, no tienen facultades de dictar leyes contrarias á la constitucion. (Dió lectura al artículo 126 de la constitucion y continuó): El juez ha tenido la obligacion de observar este principio constitucional, al que estaba sujeto, sin hacer uso de otra ley que la federal. Si el juez ha procedido mal, suya es la responsabilidad; que si á algun ministro debe llamarse á dar cuenta es al de justicia, por tratarse de un acto judicial. El que se proceda legalmente es lo único que le ha impulsado á expresar estos conceptos; pues por lo demas, está dispuesto á ayudar al C. Zarco en su objeto, con el cual se halla absolutamente conforme.

El C. ZARCO dijo: que habia pedido que informara el ciudadano ministro de gobernacion y no el de justicia, porque los asuntos sobre la libertad de imprenta correspondian á aquel ministro: que no se proponia ser abogado del C. Sanchez Ochoa; que á su tiempo el que lo fuera lo defenderia: que el congreso, cuando vea que estaba violándose una ley, no puede hacer menos que pedir al ejecutivo que informe sobre ello; y que ahora que con ese hecho se ha violado la constitu-

cion, está en el caso de pedir tal informe. Que debe llamarse al ministro, no para otra cosa sino para informar sobre lo que expresa su proposicion: que el gobierno debe asegurar las garantías individuales; que el ministro de la guerra dijo que en cuanto hubiera gobernadores constitucionales, cesaban las comandancias militares; y que los otros ministros debieron hacer declaraciones semejantes, porque él es quien debe recordar á los gobernadores de los Estados sus deberes.

Aprobada la proposicion del C. Zarco, el C. Prieto tomó la palabra, é hizo algunas explicaciones respecto de la manera como propuso la comision especial para el negocio del ferrocarril de México á Veracruz, reducidas á satisfacer á los individuos que forman las comisiones de industria y 2ª de hacienda, sobre algunas circunstancias por que pudieran darse por ofendidos.

Se procedió á la eleccion de los miembros que deben formar esa comision.

En la eleccion para el primer lugar, en primer escrutinio obtuvieron mayoría relativa, los CC. Zarco y Prieto, y en el 2º quedó electo el C. Zarco por 68 votos contra 40 que obtuvo el C. Prieto, y 3 cédulas en blanco.

Para el 2º lugar, obtuvieron mayoría relativa, los CC. Montiel y Mancera, y en segundo escrutinio quedó electo el C. Montiel por 61 votos contra 33 que obtuvo el C. Mancera y 7 cédulas blancas.

Para el tercer lugar, obtuvieron mayoría relativa, los CC. Mirafuentes y Mancera, y en segundo escrutinio fué electo el C. Mancera, por 60 votos contra 41 que obtuvo el C. Mirafuentes, y 7 cédulas blancas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Abierta de nuevo la sesion pública se presentó el C. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE GOBERNACION á dar el informe que le pidió el congreso á mocion del C. Zarco, y dijo:—El gobierno no tiene conocimiento de que en ninguna parte del país se estén violando el artículo 7º de la constitucion ni la ley de 2 de Febrero de 61; y asegura á la cámara que si llega á su noticia que así se haga, dictará providencias para remediar el mal, pues desea hacer efectivas las garantías constitucionales.

El C. ZARCO.—Puesto que el ciudadano oficial mayor no estaba aquí cuando hice y fundé mi proposicion, repetiré las causas que me obligaron á hacerla. Por un parte telegráfico de San Luis, he sabido que en

un juicio de imprenta promovido contra el general Sanchez Ochoa, ha conocido un juez de primera instancia, y ha fallado conforme á la ley Lafragua. Este hecho en un Estado de la federacion, es tanto mas extraño, cuanto que desde el 8 del próximo pasado, segun declaracion del gobierno, entró la república en el órden constitucional, y cuanto que aún cuando así no hubiera sido, se consumaba precisamente el dia en que acababan las facultades extraordinarias. Ahora que el gobierno tiene ya noticia del caso, espero que dé sus ordenes para que no se violen ni la constitucion ni la ley de 2 de Febrero de 1861.

El C. OFICIAL MAYOR DE GOBERNACION.—Repito que el ejecutivo no sabia nada oficialmente, y aseguro al congreso que estando resuelto el gobierno á hacer efectivas las garantías, dictará órdenes que hagan entender á las autoridades lo que es el verdadero órden constitucional.

El C. ZARCO.—Me felicito de que dominen en el gobierno esas ideas, y lo excito á que para remediar el abuso cometido en San Luis haga uso del telégrafo.

Se levantó la sesion.

*Sesion del dia 10 de enero de 1863.*

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

La sesion se abrió á la una y cuarenta minutos, con el número competente de representantes.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaria dió cuenta con los negocios siguientes.

Con un oficio del ministerio de gobernacion, contestando de enterado al en que la secretaria le comunicó la licencia concedida al C. Lerdo de Tejada para que continúe en el gabinete, y avisando que sigue en el ministerio de relaciones y encargado del de gobernacion, mientras se nombra el ciudadano que debe desempeñarlo.

Archivo.

Con otro oficio del mismo ministerio, contestando de enterado á la licencia concedida al C. Balcarcel, y avisando que ha vuelto á desempeñar el ministerio de fomento.

Archivo.

Con una comunicacion de la secretaria de hacienda, acusando recibo de la resolucion del congreso, sobre la formacion de estados

de los ciudadanos sacrificados por la intervencion y por el llamado imperio, y de los perjuicios causados por la guerra.

Con una nota de la legislatura de Puebla de Zaragoza, pidiendo que se derogue la circular expedida por el gobierno el 4 del último diciembre, en que dispone que los fiscales sigan conociendo de las causas que tuviesen pendientes.

A la segunda comision de guerra.

Con una comunicacion de la legislatura del Estado de México, secundando la iniciativa de la de San Luis para que se derogue el 25 por 100 federal.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de Michoacan acusando recibo de la nota que se le dirigió al general Huerta, y avisando que ya se la remite.

Del gobierno del mismo Estado remitiendo ejemplares de los decretos de la legislatura concediendo una fèria á un pueblo del Estado, y señalando el dia que debe tomar posesion el nuevo gobernador.

A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Oaxaca remitiendo la solicitud de una viuda que reclama su pension.

A la comision de peticiones.

Del gobierno de Puebla de Zaragoza, acompañando la exposicion de la legislatura para que se derogue la circular de 4 de diciembre próximo pasado.

A su expediente.

Se dió lectura á una exposicion del súbdito español D. Ramon Obregon, pidiendo que se derogue el supremo acuerdo de 15 de noviembre de 67, que lo priva de poseer el ex-convento de la Encarnacion de Salinas de la Frontera y de unas cantidades de dinero.

Esta peticion la hicieron suya las diputaciones de Tabasco, de Tamaulipas, de la Baja-California y otros diputados.

A las comisiones unidas segunda de hacienda y de crédito público.

Dióse cuenta con una exposicion del distrito de Cuernavaca, que pide la ereccion del Estado de Morelos.—A sus antecedentes.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion del C. Prieto, para la que pidió dispensa de trámites:

«La secretaria de hacienda remitirá dentro de tercero dia, la balanza general y las particulares de los ramos cuya direccion tiene aquella oficina.»

Su autor hizo uso de la palabra diciendo: «Hace dias presenté una proposicion sobre

ciertos bonos que no deben admitirse. El C. ministro de hacienda se presentó entonces, y dijo que era preciso esperar algunos días para que se hiciera la aclaración. Yo he querido hacerla, y no me ha sido posible. He pedido al ministerio y á la tesorería los datos para el presupuesto, y se me ha dicho que no los tienen, que es necesario pedirlos á las gefaturas de hacienda y á las aduanas marítimas. Pedí informes sobre ciertos ramos, y las cuentas de la mayor parte de ellos no están abiertas. Esto no es culpa de los empleados, que trabajan doce ó catorce horas diarias. Consiste en la falta de manos. Manifesto esto para que se vea el desorden en que se hallan las oficinas de la hacienda pública; y para que se vea que á la comisión de hacienda no puede hacérselo cargo ninguno si no despacha tan pronto como debiera el negocio del presupuesto. He pedido la balanza general y las particulares, porque con esto tiene la comisión de hacienda datos para trabajar en el presupuesto, datos que son necesarios; porque esas cosas no se hacen con elocuencia, sino con números. Estas indicaciones creo que bastan para inclinar el ánimo de la cámara, á que conceda la dispensa de trámites y apruebe mi proposición.»

Dispensados los trámites por el congreso, se pasó á discusión.

El C. PRIETO.—Algunos ciudadanos diputados se han acercado á mí, pidiéndome que amplíe el término para que se nos remitan las balanzas, porque les parece muy angustiado. Esto puede hacerse para las particulares; pero la general está hecha; y además, el ministerio y la tesorería pueden remitirnos informes sobre los ramos que despachan.

La proposición fué aprobada.

El C. ZARCO presentó la siguiente proposición:

«El ministerio de la guerra remitirá al congreso copias de las órdenes que se hayan expedido por su secretaría, mandando dar de baja á los inválidos en las guerras de la reforma y de la independencia, que residen en Guadalajara, y que el Estado de Jalisco ha adoptado como guardia de honor de sus supremos poderes, según aparece en el decreto de la legislatura de 21 de diciembre anterior.»

El C. ZARCO.—En este negocio no se trata de una acusación vaga, ni de un párrafo de periódico, sino del decreto de una legisla-

tura, por el cual se ve que el gobierno de la Unión ha dado de baja á inválidos de las guerras de reforma y de la independencia.

El decreto dice así:

*Antonio G. Cuervo, gobernador constitucional del Estado de Jalisco, á los habitantes del mismo, hago saber:*

Que por la honorable legislatura del Estado se me ha remitido el decreto que sigue: Núm. 58.—El pueblo de Jalisco, representado por su congreso, decreta:

Artículo único: Mientras se aprueba el presupuesto del Estado, para que sean considerados en él los haberes de los inválidos en las guerras de la reforma y de la independencia, que ha madado dar de baja el gobierno general y que residen actualmente en esta capital, el Estado los adopta como guardias de honor de sus supremos poderes; y se autoriza al ejecutivo para hacer que se suministren á los inválidos referidos, los haberes económicos de que disfrutaban por cuenta de la federación.

Comuníquese al ejecutivo para su publicación y observancia.—Sala de sesiones de la legislatura del Estado.—Guadalajara, diciembre 21 de 1867.—*Andrés Terán*, presidente.—*J. G. Robles*, diputado secretario.—*Pedro Landáuzuri*, diputado pro-secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique en la forma legal, para su cumplimiento. Guadalajara, 25 de diciembre de 1867.—*Antonio G. Cuervo*.—*A. Lancaster Jones*, secretario.»

Como ve el congreso, en Guadalajara residen inválidos que debiera pagar el tesoro federal. El conocimiento de que fueron dados de baja por el gobierno causó en aquella ciudad una conmoción en todas las clases, que reunieron limosnas para socorrerlos, y el Estado los ha adoptado como guardia de honor de sus poderes. El congreso, que se ha declarado intérprete de la gratitud nacional, debe vigilar porque no se hagan injusticias por hacer economías; actos tanto más censurables, cuanto que no hay día en que no sepamos que se ha dado empleo á algún rehabilitado, llegando el escándalo hasta tener que recoger hoy una rehabilitación y un empleo que se han dado la víspera.

Dispensados los trámites á la proposición, se aprobó sin discutirse.

Se leyó la siguiente proposición de los CC. Gomez Cárdenas, Aguirre F. A. y otros:

«Pídase al oficial mayor del ministerio de gobernación, informe sobre las providencias que se hayan dictado respecto al atentado cometido por algunos jefes de policía sobre otros del ejército, informando también si entre la policía hay algunos que sirvieron al imperio, y por qué se les ha empleado.»

Como lo solicitaron sus autores, se le dispensaron los trámites, y se puso á discusión.

El C. MERCADO.—Me sorprende que se quiera que el congreso se ocupe de este negocio, que no le corresponde y que no es tan grave como parece. Como secretario del gobierno del Distrito, puedo dar un informe sobre el asunto, para evitar el trámite inútil de pedir informe al gobierno. Antes de anoche (miércoles) hubo un escándalo en el café de Fulcheri, é inmediatamente se tomaron providencias para evitarlo. Conseguido el objeto, el gobierno del Distrito y también el general, mandaron que se pasara el conocimiento de lo acaecido al juez en turno. Se dice que es un crimen que la policía haya cumplido con su deber. Yo no aseguro si ha habido algún exceso de parte de la policía, ó de parte de los jefes; esto solo puede saberse cuando el juez lo declare en vista de la causa. Respecto de traidores empleados en la policía, no es cierto en el término general, pues solo existe uno cuyos servicios son, si no indispensables, sí necesarios por el conocimiento que tiene de las personas y de las cosas del Distrito.

El C. GOMEZ CARDENAS.—El negocio es alarmante, porque se trata de una violación de las garantías individuales. Se trata de ciudadanos que han prestado brillantes servicios á la causa de la república; y aun cuando no fueran ciudadanos tan ameritados, el congreso, que es el guardian de las leyes, debe velar por las garantías. Hemos querido con la proposición, no solo salvar esas garantías, sino evitar á la población un grave conflicto. Los jefes de la legión del Norte, han tenido momentos de querer montar á caballo y venir á pedir cuenta de los hechos. El artículo 19 de la constitución prohíbe el maltrato en las aprehensiones, y los jefes de que se habla han sido maltratados. Estos son abusos, y por esta razón pido al congreso que apruebe la proposición. En ella también se pide al gobierno informe si hay traidores empleados en la policía; si los hay, el gobierno sabe que el sentimiento nacional está contra eso, y la justicia se indigna

cuando mira que á un traidor se le ponen en la mano las armas con que debe cuidar de la seguridad pública; y por esto, si hay empleado algún traidor en la policía, debe salir de ella sin remedio.

El C. LEMUS.—Es triste que el congreso se esté ocupando de asuntos de policía que solo corresponden á un juez del fuero común. Al congreso no toca conocer de delitos privados, á menos que no invadan las facultades de los otros poderes. Tenemos mucho que hacer en hacienda, en justicia, en industria, etc., para ocuparnos de escándalos causados en un café por algunos jefes... (Rumores. Orden.) En nuestras costumbres se ha introducido el militarismo: los soldados quieren con sus espadas dominar por todas partes, y se quiere que el congreso cubra con su manto un negocio de policía. Semejante cosa no es posible, y yo suplico al congreso que no apruebe la proposición.

El C. VILLAREAL.—Estoy en los pormenores del negocio. No lo diré porque es inútil. La proposición trata de averiguar si las autoridades del Distrito cumplen con su deber. Pienso que cuando menos debe creerse que no necesitaba la policía hacer uso de sus armas pudiendo llevarlos de otro modo. Los jefes eran cinco: los policías, sesenta. Ha habido violación de las garantías individuales, y por esto creo que el congreso no se excede de sus facultades al querer conocer del negocio, pues no solo es la representación nacional, sino legislatura del Distrito federal. Creo, pues, que debe aprobarse la proposición.

El C. HERRERA.—Ruego á la cámara me oiga con calma.

Para hablar de una cuestión, es preciso examinarla en su verdadero punto de vista. Se trata sencillamente de un escándalo que ha pasado en Fulcheri. No quiero averiguar quienes son sus autores. Ellos, según se nos asegura, pertenecen á los mejores servidores de la patria. ¡¡Respeto á su mérito!! Pero no es esta la cuestión.

Se trata simplemente de la infracción de policía, cuyo juicio tiene sus trámites legales.

La policía aprehende. Si para esto es necesario, repele la fuerza con la fuerza, da el parte á la superioridad, éste se trasmite al juez de turno, quien juzga con conocimiento de causa y condena al presunto reo, y aun á la misma policía, si en la aprehensión violó las garantías individuales. Esto es sencillamente lo que pasa.

¿Y no os parece hasta ridículo, que en

cada caso de estos se ingiera de alguna manera la acción del poder legislativo? ¿No os parece que nosotros, que profesamos el principio de independencia en los poderes y la igualdad ante la ley, la infringiríamos con pedir tales informes? Porque si ellos son de nuestra competencia ¿por qué pedirlos en este caso y no en todos? Acabó, señor, la odiosa época de los privilegios. Acabaron aquellos afejos tiempos en que cuando se agredía á un potentado, se pedía al juez de la causa un informe cada tres días, mientras que se olvidaba al desvalido que llevaba diez años de estar sumido en un calabozo. Hoy la justicia es una, es igual para todos, y si vosotros solicitais esos informes para los grandes, yo tendré mañana derecho de pedirlos y los pediré para los hombres del pueblo. (Fuertes aplausos en la galería).

El C. CARDENAS dijo: que los principales fundamentos de los conceptos vertidos por el orador preopinante, eran negando las facultades que tiene el congreso para conocer en la violación de las garantías individuales, cuyos razonamientos eran bien extraños: que ayer la cámara había aprobado la proposición para que se llamara al ministro de gobernación para que informara si el gobierno sabía que se habían violado las garantías individuales respecto del C. Sanchez Ochoa, y hoy se quiere proceder de distinta manera en un caso semejante: que la cámara había tenido á bien aprobar aquella proposición, en cuya virtud se había presentado el ciudadano ministro á informar: que lo que la comisión ha pedido, es que se dé un informe para esclarecer un hecho que ha llamado tanto la atención de la sociedad, y que se pusiera el remedio para corregir abusos que atacan las garantías individuales: que siempre que se encuentre una violación de ellas, debe llamar la atención el congreso para que se corrija el mal: que aunque ha dicho que las personas injuriadas son muy recomendables, esto no ha sido su fundamento, sino el ataque que han sufrido las garantías individuales, el cual tal vez pudiera proceder del gobierno general, ó del del Distrito por órdenes reservadas: que la cámara debía saber si tal procedimiento era emanado de las altas regiones, ó procedía de un simple abuso de la policía, en cuyo caso el gobierno pondría el remedio: que varias veces á él mismo, y á sus criados se les había pedido la licencia para portar armas, y ¿en qué derecho podía fundarse tal atentado? Acaso en que no está expedida la ley suprema reglamentaria

sobre este punto: que este procedimiento es contra la constitución y la libertad: que si el congreso desechaba la proposición que se discutía, él solo se ataría las manos para averiguar los atentados que pudiesen cometerse contra las garantías individuales: que había oído hablar con sorpresa de policía secreta: ¿qué significaba esa palabra en boca de los miembros del congreso? que esa policía se reservaba para los Maximilianos, para los Miramones, pero no para los republicanos; porque entre los republicanos sus hechos debían transparentarse como un cristal: que policía secreta era un insulto á la democracia que la proscibía.

El C. MERCADO dijo: que los que estaban en contra de la proposición, era en razón de no creer que el congreso debiera ocuparse de este asunto: que los oficiales de quienes se trataba llevaban armas y habían hecho uso de ellas: que en el gobierno del Distrito no había policía secreta: que la policía no estaba uniformada, porque así era necesario para la aprehensión de los malhechores: que por estar la policía uniformada, alguna vez no se había logrado aprehender á algunos reos, como sucedió en el plagio que iba á cometerse con el C. Laanda.

El C. CASCO dijo: que los autores de la proposición deseaban saber si el gobierno sabía el hecho escandaloso ó no; si lo había sabido, qué disposiciones había dictado sobre ello: que no sabía si el C. Mercado había informado como diputado ó como secretario del gobierno del Distrito: que los autores de la proposición deseaban tener un conocimiento oficial: y preguntaba: ¿quedarán satisfechos con lo que ha dicho el C. Mercado como informe? El dicho del C. Mercado tiene un carácter oficial, y yo me inclino á creerlo, porque los otros informes pueden adolecer de los afectos de amistad. No se sabe si el juez ha llenado sus deberes, si ha dicho que los defectos son de la policía ó de los individuos presos; y solo en el caso de que el juez obrara mal, se podía pedir la intervención del congreso; que se ha tratado de presentar una ejecutoria con la proposición que se aprobó respecto del C. Sanchez Ochoa; pero que en aquella proposición se trataba de un precepto general sin hacer caso de personas, sino de una sentencia ya dada: que en la cuestión presente no había los mismos datos ni los mismos antecedentes, pues en esta solo había un escándalo por parte de la policía ó de los oficiales: que cuando el juez concluía el proceso, se ten-

drán noticias ciertas: que atendida la soberanía nacional, no debía el congreso encargarse de abusos cometidos por la policía: que si la cámara se encargara de todos esos asuntos, no alcanzarían las cuatro horas para otros negocios importantes: que siempre que se presenten cuestiones semejantes deben desecharse, porque el congreso no debe ocuparse sino de asuntos mas interesantes.

Se manifestó por la mesa, que el C. diputado Escobar retiraba su firma de la proposición.

A petición de los CC. Gomez Cárdenas y Avila E., se votó nominalmente la proposición y fué desechada por 73 votos contra 32.

Se leyó el siguiente dictámen de la comisión de puntos constitucionales:

«La comisión de puntos constitucionales ha examinado el oficio del ministerio de gobernación de 27 de diciembre último, en el que usando del derecho que concede al gobierno la fracción 4ª del artículo 70 de la constitución, manifiesta su opinión sobre las proposiciones aprobadas en las sesiones de los días 14 y 19 del citado mes de diciembre; y viene ahora á exponer al congreso el juicio que ha formado sobre la materia de las proposiciones mencionadas.

En la sesión de 14 de diciembre presentaron la diputación de Tabasco y los diputados Valente Baz, Avila Eleuterio, Islas y Escobar el siguiente proyecto de ley: «El primer período de sesiones del soberano congreso de la Union debe durar tres meses y dos el segundo.» En la misma sesión presentó la mayoría de la comisión de puntos constitucionales un dictámen que concluye con la siguiente resolución económica: «Los tres meses del primer período del actual congreso, comenzarán á contarse desde el día 8 del corriente en que abrió sus sesiones.» Esta proposición fué aprobada.

El día 19 del repetido mes de diciembre presentó la secretaría al segundo de los que suscriben, una minuta de decreto sobre la duración del actual período de sesiones del congreso, para que lo firmara; se negó á firmar porque sabía muy bien que el congreso votó un acuerdo económico y no una ley; y acto continuo presentó al congreso la proposición que sigue, aprobada en el mismo día: «Es materia de ley la declaración de que el primer período de sesiones durará tres meses y dos el siguiente.» Aprobada esta proposición, cambió el carácter de la que se aprobó en la sesión del día 14; y de aquí vino la necesidad de enviar al gobierno copia del ex-

pediente en los términos y para los efectos que determina la fracción 4ª del art. 70 del código fundamental de la república.

El gobierno no está conforme con el proyecto de ley de que se ocupa la comisión de puntos constitucionales, porque su aprobación conduciría al cambio de las fechas en que deben comenzar y concluir los períodos ordinarios de las sesiones del congreso; pero reconoce la necesidad de que el actual período haya comenzado el día 8 de Diciembre, porque la guerra no permitió que empezara el día 16 de setiembre. En efecto, promulgada la convocatoria en agosto y electos los diputados en 6 de octubre, ¿cómo pudo el congreso abrir su primer período de sesiones el día 16 de setiembre?

Por otra parte, nadie pone en duda la necesidad de la continuación del actual período de sesiones: sobre este punto están de acuerdo el ejecutivo y el congreso; en consecuencia, la comisión somete á la deliberación del poder legislativo el siguiente proyecto de ley:

«El primer período de sesiones ordinarias del actual congreso de la Union, terminará el día siete de marzo del presente año.»

Sala de comisiones del congreso de la Union. Enero 10 de 1868.—Zarco.—Montes.—Dondé.»

El C. AVILA E. leyó el expediente y manifestó, que hablaba en contra de la palabra *actual*, pues quiere que se resuelva por punto general, que el primer período de las sesiones ordinarias del congreso, dure tres meses, y dos el segundo, sin necesidad de que comiencen en las fechas que señala la constitución.

El C. DONDE.—Cuando el C. Avila hablaba, no estaba yo en el salon; de ahí es que no puedo refutar lo que dijo; pero manifestaré brevemente los fundamentos en que la comisión apoya su dictámen. La comisión no adoptó el proyecto del C. Avila E., porque era peligroso aumentar los términos de modo que se interrumpiera el orden constitucional, porque podría suceder que el cargo de diputado llegara á durar mas de dos años. No repetiré los argumentos que para ello tengo, porque son los mismos que expuso al gobierno. La cuestión que debe examinar el congreso es la de que si este período concluirá el día que lo manda la ley, ó en virtud de la fuerza mayor se hará que dure tres meses. Publicada la convocatoria en 14 de Agosto, no hubo tiempo para que el congreso se reuniera el 15 de Setiembre, y por

esta razon la comision opina que el actual período de sesiones acabe el 7 del próximo Marzo. El congreso no puede votar lo que el C. Avila quiere, porque es una reforma á la constitucion que solo puede tener efecto despues de pasar por los trámites que ella misma señala. Por estas razones suplico á la cámara apruebe el proyecto de la comision.

El C. AVILA E.—Se dice que es peligrosa mi idea, porque puede variar las fechas, y esto haria que los funcionarios se prorogaran en el ejercicio de su poder. No se trata de una reforma constitucional, sino de que duren las sesiones el tiempo que previene la constitucion, dentro de las mismas fechas que señala. Suponiendo que el primer período que empieza el 15 de Setiembre y acaba el 15 de Diciembre, comenzara el 15 de Diciembre, acabaria el 15 de Marzo sin encontrarse con el segundo. Lo que yo propuse no es reforma; porque el espíritu de la constitucion es que el primer período dure tres meses y dos el segundo, y no que se solemnizen las fechas. He expuesto que no hay inconveniente en declarar lo que pido, porque no se confunden los períodos; y he probado que no es reforma, é insisto en que del dictámen de la comision se quite la palabra actual.

El C. DONDE.—Haré notar que esta cuestion está resuelta y no sé por qué nos ocupamos de ella, puesto que ya el congreso votó el primer dictámen que dice:—El actual período de sesiones del congreso etc., y hoy solo puede la cámara ocuparse de las observaciones del ejecutivo, quien no ataca el dictámen, sino ciertos detalles. Lo que propone el C. Avila, tiene varios inconvenientes, de los que solo manifestaré uno. Se sabe el poco empeño que por desgracia tienen los diputados electos para venir al congreso; y si se les dice que no es forzoso que estén en él para tal fecha, dariamos lugar á un gran trastorno, pues habria diputados que no vendrian, porque estarian seguros de que no habria sesiones hasta que no hubiera número. No entro en mas consideraciones, porque solo se trata de un trámite para que se publique la disposicion.

El C. AVILA E.—El congreso abrió sus sesiones el 8 del último diciembre, y debió cerrarlas el 15 del mismo. Si no se hizo, no fué por una ley, sino por un acuerdo económico que no deroga la constitucion. Si no se determina por punto general la duracion, sucederá que indebidamente hemos proroga-

do las sesiones. Por esto pido que se declare que el primer período de sesiones ordinarias durará tres meses y dos el segundo.

El C. GAONA.—Estando de acuerdo la opinion del ejecutivo, no se tiene que hacer sino votar la ley. La proposicion corrió ya sus trámites y la discusion actual es inútil pues solo debe votarse.

El C. MONTES.—(Recordó la historia del negocio y dijo:) El gobierno no está conforme con que se varien las fechas, pues sucederia que se atrasaria el término de las sesiones y tambien el del congreso. En mi concepto, lo que debe hacerse es satisfacer la necesidad del dia, sin resolver la cuestion por punto general. Y así como este congreso está plenamente facultado para resolver el caso actual en virtud de las circunstancias, lo estarán los futuros. Ninguna utilidad resulta de esa declaracion general, pues que la hizo la constitucion en el artículo 62 (leyó.) Es innecesaria la ley que proponen el C. Avila y la diputacion de Tabasco. El congreso tiene que satisfacer su necesidad actual; y es la de que este período dure los tres meses, en lo que están de acuerdo los dos poderes. No es cierto que están acordes en la forma, porque el congreso aprobó la determinacion general, y el gobierno dice que está conforme, en que el primer período ordinario de sesiones del actual congreso dure tres meses. La comision de puntos constitucionales se conformó con la opinion del ejecutivo, la cual está virtualmente incluida en el artículo 62 de la constitucion. Ejecutar ese artículo á la letra, es imposible, por las circunstancias de fuerza mayor que han sobrevenido; y la comision pide al congreso, que apruebe el proyecto que se discute.

El dictámen fué aprobado en votacion nominal por 111 votos contra 1.

Se leyó y aprobó la minuta de la ley.

Continuó la eleccion de los miembros de la comision especial que debe conocer del negocio del ferrocarril de México á Veracruz.

Se procedió á la eleccion del 4º individuo.

En el primer escrutinio obtuvieron mayoría relativa los CC. Mirafuentes y Castañeda.

Se procedió á segundo escrutinio, entre dichos ciudadanos, y tampoco hubo eleccion, pues el primero obtuvo 56 votos, y 55 el segundo, habiendo varias cédulas por otros ciudadanos.

En el tercer escrutinio fué electo el C. Mirafuentes por 60 votos, contra 54 que obtuvo el C. Castañeda.

Habiendo dado la hora de reglamento, se preguntó al congreso si se prorogaba la sesion, y resolvió por la negativa.

*Sesion del dia 11 de enero de 1868.*

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

La sesion se abrió á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, con 105 representantes.

Leida y aprobada el acta de la sesion del 10, la secretaría dió segunda lectura á la proposicion de los CC. Mata, Alcalde y Zamacóna, sobre declarar sin valor legal el decreto de 8 de Noviembre de 65, los demas actos que fueron su consecuencia, y que los funcionarios federales queden sujetos al congreso conforme al fuero constitucional.

Se admitió á discusion.

A la comision de puntos constitucionales.

Leyóse segunda vez la proposicion del C. Lopez, para que el congreso dedique los jueves, viérnes y sábados á la discusion de las leyes orgánicas, dejando los lunes, mártes y miércoles para otros negocios.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura á la proposicion del C. Garcia Brito, para que el ministerio de hacienda informe por qué se dió una cantidad de dinero á D. Julio Jimenez, despues de haberle quitado el empleo porque sirvió hasta el fin al llamado imperio.

Fuó admitida á discusion y pasó á la primera comision de hacienda.

Tambien tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Francisco Mejía, que reforma el artículo 2º del decreto de 16 de Noviembre de 67, que impone un peso de contribucion á cada bulto de ocho arrobas; proponiendo que esa suma la paguen los bultos de ropa y sedería, y cincuenta centavos los de los otros efectos.

Preguntado el congreso si la admitia á discusion, sin ella se aceptó.

A la primera comision de hacienda.

Los CC. Mendiola, Cacho y otros presentaron el siguiente proyecto de ley:

«Entretanto se revisa la concesion del ferrocarril de México á Veracruz, se suspende la emision y circulacion de los bonos con

que deben pagarse los derechos de mejoras materiales y desamortizacion de la deuda.»

Sus autores pidieron dispensa de trámites.

El C. MENDIOLEA.—Señor: En este instante se están imprimiendo los bonos á que se refiere el anterior proyecto de ley. Tal vez dentro de tres dias podrán estar en manos del agente de la compañía, y dentro de cinco hayan sido negociados por la misma á casas de comercio respetables de esta plaza, ó figuren en los libros de la compañía haberlos remitido ya á Inglaterra para su negociacion. ¿Y qué sucederia en el caso, muy probable, de que el congreso desapruebe la concesion que se ha hecho á la compañía? Una cosa muy sencilla: se trataria de recoger esos bonos, que representarían una suma de cuatro á seis millones de pesos, el agente haria ilusoria esta medida por haber dispuesto con anterioridad de ellos, y las casas que los hubiesen negociado, al pretender de ellas su entrega, nos contestarian con la legalidad de la operacion que hubiesen efectuado, en virtud del decreto de concesion de 27 de noviembre último; que les da derecho para crear buena esa negociacion.

La garantía de trescientos mil pesos de que habla el artículo 35, es ilusoria, no solo porque no aparece que se haya hecho efectiva, sino porque aun cuando lo hubiera sido, es muy mezquina para garantizar las cuantiosas sumas que se le entregara.

Podria hacer mas el agente de la compañía, y es concederle mucho: del producto de la negociacion de esos bonos pagar los trescientos mil pesos; ¿y qué sucederia con los millones restantes?

¿Quiénes son los que forman la compañía? ¿Sabemos acaso si son aventureros, como la mayor parte de los que hasta ahora han formado muchas de las que han explotado á México? ¿Qué capital ha introducido la compañía en la república, que nos dé á conocer su solvabilidad? La parte del ferrocarril construida, no sabe hasta ahora con certeza la cámara cuantos millones de pesos ha costado á México; y aunque los abogados de la compañía nos vengán á ponderar la riqueza de esta, poniéndola en paralelo con los tesoros de Creso, no será muy difícil que algun dia, al pedirles cuenta por su recomendacion, nos salgan con que ni el papel de los ocursores les han pagado, y que está pendiente con ellos por muchos miles de pesos.

Como la entrega de los bonos á la com-